

Señora:
Juez Civil del Circuito.
Riosucio (Caldas).

Radicado: 17-614-31-12-001-2014-00161-00.
Ref: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante: María Margory Morales de Fernández.
Demandada: Melba Guerrero Alcalde.
Sub/Ref: Proceso Ejecutivo.
Ejecutante: María Margory Morales de Fernández.
Ejecutada: Melba Guerrero Alcalde.
Asunto: Solicitud de reliquidación del crédito.

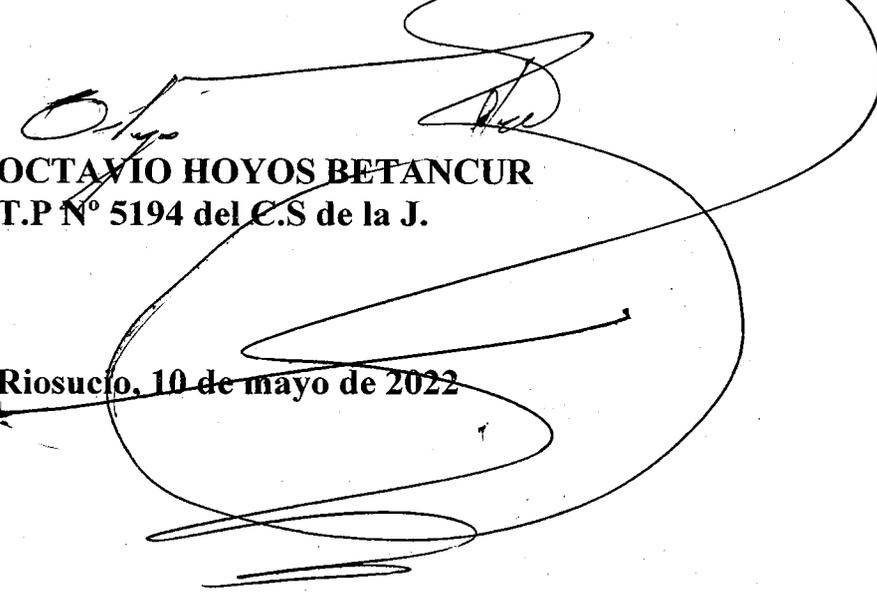
OCTAVIO HOYOS BETANCUR, abogado en ejercicio, obrando en su propio nombre y conocido ampliamente como apoderado de la parte ejecutante, en el proceso de la sub/referencia, a usted con todo el respeto que se merece, le manifiesto:

Mediante escrito dirigido al suscrito el día 22 de abril de 2022, la Concesión Pacifico Tres, me hizo saber sobre la consignación que había realizado dentro del proceso de la sub/referencia, por cantidad de \$62.541.986,00. Suma que desde luego se partió de manera legal y contractual, entre la dueña del crédito y el cesionario del crédito en parte.

Por lo tanto ruego a la señora Juez, ordenar y verificar el Juzgado, la reliquidación del crédito respectivo, teniendo en cuenta el pago parcial realizado por la Concesión Pacifico Tres.

Adjunto la documentación respectiva.

De la señora Juez, muy respetuosamente.



OCTAVIO HOYOS BETANCUR
T.P N° 5194 del C.S de la J.

Riosucio, 10 de mayo de 2022

Radicado electrónico - WorkManager E.D. ®

Formulario: CPT- CORRESPONDENCIA ENVIADA

Radicado: CPT05-PREDIAL138-20220422002203

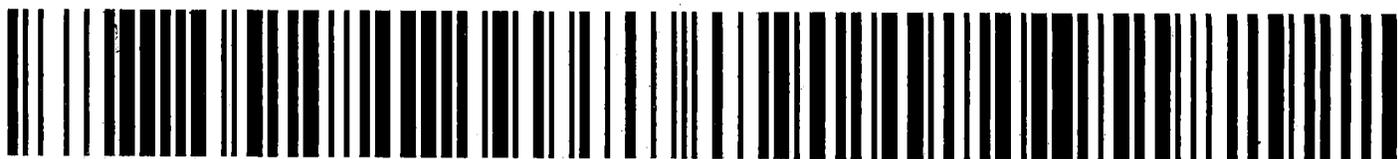
Fecha: 22/04/2022 10:26:25 a. m.

Usuario: felipevillegas

NIT/EMPRESA DESTINATARIO: 4321220 | OCTAVIO HOYOS BETANCUR

CONTRACTUAL: NO

Fecha generación: 22/04/2022 10:26:33 a. m.



CPT05-PREDIAL138-20220422002203

Manizales,

Abogado,
OCTAVIO HOYOS BETANCUR
C.C. No. 4.321.220
T.P. No. 5194 del C.S. de la J.
(+57) 3508843430
abogadosociadoshoyos@hotmail.com

REFERENCIA: *Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 005 del 10 de septiembre de 2014 cuyo objeto es la elaboración de los Estudios y Diseños, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Gestión Social, Predial y Ambiental, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".*

ASUNTO: *Respuesta a su solicitud con Radicado interno No. CPT00-138DOCUMENTOS ELECTRONICOS-20210804003734.*

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito nos permitimos atender el oficio del asunto, en el cual manifiesta:

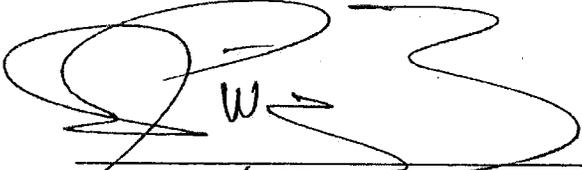
"Conforme a nuestras comunicaciones de manera muy atenta, me permito preguntarle: ¿Esa Entidad en que época o fecha, va a consignar al Juzgado Civil del Circuito de Riosucio la suma de \$125.076.589.00, en el Proceso Ejecutivo Laboral de María Margory Morales de Fernández C.C N° 25.211.711 contra Melba Guerrero Alcalde C.C N° 30.353.390?".

Sea lo primero mencionar que, luego de revisada la documentación que usted ha hecho llegar a este Concesionario, se logró determinar que está debidamente acreditada su calidad como apoderado de la señora María Margory Morales de Fernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.211.711, quien tiene un proceso Ejecutivo Laboral en contra de la señora Melba Guerrero Alcalde.

Así las cosas, se encuentra usted facultado para recibir la información que solicita en la petición anteriormente citada, respecto de la cual nos permitimos informar que, el día 24 de septiembre de 2021, mediante la Orden de Operación No. 12231 (la cual se anexa a la presente), se puso a disposición del Juzgado Civil del Circuito de Riosucio – Caldas el depósito judicial dentro del proceso Ordinario Laboral No. 17-614-31-12-001-2014-00161-00 cuya demandante es su poderdante y la demandada es la señora Melba Guerrero Alcalde, en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.541.986,00); valor que le correspondía a la señora Guerrero Alcalde dentro de la gestión predial que adelanta este Concesionario como firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, de conformidad con los criterios establecidos en la Resolución No. 545 de 2008.

De parte de la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** queremos expresarle un cordial saludo, y esperamos que la información expuesta en este documento aclare cualquier inquietud.

Atentamente,



SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO
Gerente General **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.**
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.**

Elaboró: Felipe Villegas Gonzáles – Profesional 2 Jurídico Predial. 
Revisó y Aprobó: María Lorena Duran Guerrero – Coordinadora General Predial. 
Anexos: Orden de Operación No. 12231.

